

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA "

EXPTE. NRO. RO-03022-F-2026,

lf

GENERAL ROCA, 25 de septiembre de 2026.

Por recibido.

Vincúlase electrónicamente los expedientes RO-02169-F-2023 "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] Y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' S/ VIOLENCIA" y RO-27185-F-0000 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [ACTOR_1] Y [DENUNCIANTE_1]' S/ ALIMENTOS".

Atento los términos de la denuncia, a los fines de evitar situaciones de violencia y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 148, inc. d CPF, DECRETASE LA ABSTENCIÓN de la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de realizar actos molestos o perturbadores respecto de los Sres. [DENUNCIANTE_1] y [VÍCTIMA_1], ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos

que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). Expídase testimonio. Notifíquese, hágase saber que la notificación a la denunciada debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora. **Cúmplase por OTIF.**

Sin perjuicio de las medidas ordenadas precedentemente, hágase saber a la Sra. [VÍCTIMA_1] que deberá presentarse en estas actuaciones a los fines de ratificar la denuncia realizada por el Sr. [DENUNCIANTE_1].

A la solicitud de intervención de quien corresponda, hágase saber al Sr. [DENUNCIANTE_1] que en el ejercicio de su responsabilidad parental que le compete podrá realizar todas las acciones que estime pertinentes en resguardo de su hija y/o iniciar las acciones de fondo que considere corresponder (cuidado personal o régimen de comunicación), con el debido asesoramiento jurídico de un abogado particular y/o Defensoría Oficial. **Cúmplase por OTIF.**

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Dese vista al Sr. Defensor de Menores.

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza